



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3521-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	18/07/2017
Hora:	09:22:27.7...
Folios:	3

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE,

En uso de sus atribuciones legales, funcionales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado No. 112-3822 del 8 de agosto de 2016, la Corporación otorgó a la Sociedad **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A."**, identificada con Nit. No. 800.233.881-4, Licencia Ambiental para la extracción de un depósito aluvial del Río San Carlos, ubicado en la Vereda San Blas a unos 8 km de la vía San Carlos — San Rafael, con el objeto de realizar "Mejoramiento y pavimentación del corredor vial Granada — San Carlos en el Departamento de Antioquia", proyecto que se encuentra amparado bajo el título de autorización temporal con placa No. RBB-1653.

Que mediante escrito con radicado No. 112-1503 del 11 de mayo de 2017, **LATINCO S.A.**, a través de su representante legal de asuntos judiciales y administrativos, señora Ángela María Bedoya Ángel, radicó ante la Corporación una solicitud de concesión de aguas para uso doméstico; sin embargo, solicitó que dicho trámite no implique modificación de licencia, dado que el proyecto no está ejecutando labores de explotación y se encuentran en fase de cierre y abandono.

Posteriormente, mediante oficio interno No. 111-0345 del 19 de mayo de 2017, se solicita al equipo técnico de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del riesgo, determinar técnicamente, si la solicitud y la información que se anexó por parte la Sociedad **LATINCO S.A.**, requiere del trámite de modificación de conformidad con lo establecido en las causales estipuladas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, o si, por el contrario, la misma corresponde a una modificación menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada.

Más adelante, mediante escrito con radicado No. 131-4728 del 30 de junio de 2017, por medio de su representante legal, el señor Carlos Alberto Ramírez Arroyave, allegó el desistimiento expreso de la solicitud de concesión de aguas para uso doméstico, aduciendo que no se están ejecutando labores de explotación, ni de procesamiento de materiales.

Posteriormente, mediante oficio interno No. 120-0447 del 4 de julio de 2017, la Jefe de Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, emite concepto técnico, y se pronuncia frente al desistimiento radicado por la empresa mediante radicado 131-4728 del 30 de junio de 2017, donde dice lo siguiente:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85-82
Porca Nus: 866.91.26; Tecnoparque los Olivos: 546 3
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 4

Una vez recibida la solicitud de concesión de aguas realizada por la empresa LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES LATINCO S.A., mediante radicado No.112-1503 del 11 de mayo de 2017, se procedió a determinar técnicamente si la solicitud y la información allegada, requeriría del trámite de modificación de licencia en conformidad con lo establecido en las causales estipuladas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, sin embargo mediante el radicado 131-4728 del 30 de Junio de 2017, la empresa allega oficio notificando el desistimiento del trámite de concesión de aguas, dado que en La Cantera La Esperanza no se están ejecutando labores de explotación y se encuentran actualmente en fase de cierre y abandono. Dado lo anterior, LATINCO S.A deberá solicitar el desembolso del dinero correspondiente al del trámite de concesión de aguas.

...

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: "*Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada*"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, con las observaciones anteriores, se puede determinar que **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A."**, desistió de la solicitud de concesión de aguas, que fue radicada mediante escrito No. 112-1503 del 11 de mayo de 2017, y según lo expuesto en el artículo 18 de la Ley 1755 del 2015, es procedente declarar el desistimiento expreso y ordenar el archivo de la misma.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el **DESISTIMIENTO EXPRESO**, del trámite de solicitud de concesión de aguas, que fue radicada mediante escrito No.112-1503 del 11 de mayo de 2017, la cual fue solicitada por **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A."**, identificada con Nit. No. 800233881-4, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el ARCHIVO de la solicitud y en consecuencia, ordenar a la Oficina de Gestión Documental de la Corporación, la devolución de la documentación física, magnética y anexos allegados mediante escrito No. 112-1503 del 11 de mayo de 2017, por **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A."**, una vez se encuentre ejecutoriada la decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Oficina de Tesorería de la Corporación, realizar el desembolso del pago correspondiente al trámite de concesión de aguas, en razón de que la solicitud e información, no fue evaluada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES "LATINCO S.A."**, identificado con Nit. 800233881-4, a través del señor **Carlos Alberto Ramírez Arroyave**, quien actúa como representante legal suplente o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará de conformidad con lo expuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo expidió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General



Expediente: 056491025016
Proyectó: Sandra Peña
Fecha: 5/Julio/2017
Revisó: Mónica V.
Vo.Bo. Oladier Ramírez - Secretaria General y,
Isabel Giraldo - Jefe Oficina Jurídica

